

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 43702

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

Por la cual se niega un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por escrito presentado el día 18 de septiembre de 2025, NITROFERT SAS, solicitó el registro de la Marca Nitrofarm By Nitrofert (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza¹.

SEGUNDO: Que publicado en la Gaceta de Propiedad Industrial No. 1081, no se presentaron oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que atendiendo las disposiciones establecidas en la Decisión 486 de la Comunidad Andina, encuentra la Dirección que de conformidad con el artículo 150 de aquella, es deber de la oficina realizar el estudio de registrabilidad de un signo teniendo en cuenta todas y cada una de las causales de irreregistrabilidad determinadas por los artículos 135 y 136 de la Decisión. Sobre este particular, ha expuesto el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina lo siguiente:

“...a la Oficina Nacional Competente le corresponde realizar el examen de registrabilidad, el que es obligatorio y debe llevarse a cabo aún en el caso de que no hubiesen sido presentadas oposiciones; en consecuencia, la Autoridad Competente en ningún caso queda eximida de realizar el examen de fondo para conceder o negar el registro. En el caso de que sean presentadas oposiciones, la Oficina Nacional Competente se pronunciará acerca de ellas así como acerca de la concesión o de la denegación del registro solicitado.”

¹ **44:** Asesoramiento agrícola en el ámbito de la fertilización; asesoramiento agrícola en el ámbito de los fertilizantes; asesoramiento agrícola en el ámbito del riego; consultoría agrícola en el ámbito del riego; consultoría en explotaciones agrícolas; control de plagas con fines agrícolas; control de plagas para uso agrícola; servicios de control de plagas para uso agrícola; fumigación agrícola; servicios de fumigación agrícola; propagación de productos químicos agrícolas; pulverización aérea o terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de insecticidas con fines agrícolas; pulverización de insecticidas para uso agrícola; pulverización de insecticidas para uso agrícola, hortícola y forestal; servicios agrícolas; servicios agrícolas, hortícolas y forestales; servicios agrícolas, hortícolas y forestales relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento agrícolas; servicios de asesoramiento en materia de cultivo agrícola; servicios de asesoramiento relacionado con el cultivo agrícola; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de fertilizantes agrícolas y hortícolas; servicios de consultoría en explotación agrícola; servicios de consultoría en materia de explotación agrícola; servicios de explotación agrícola; servicios de información en materia de explotación agrícola; suministro de información sobre el alquiler de material para explotaciones agrícolas; suministro de información sobre pulverización aérea y terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; alquiler de equipos y dispositivos de fertilización para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego de tierras para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego para la agricultura; asesoramiento y consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; consultoría en agricultura; consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; fumigación de insecticidas en la agricultura; fumigación en agricultura; irrigación de tierras para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de agricultura; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y forestales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento en agricultura; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de abonos para la agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con el uso de fertilizantes en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en materia de agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de control de plagas para la agricultura; servicios de control de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de información en materia de agricultura; servicios de información relacionados con agricultura; servicios de información relacionados con la agricultura; suministro de información en línea sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura.

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

Causales de irregistrabilidad en estudio

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de tercero, en particular cuando:

a) sean idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente solicitada para registro o registrada por un tercero, para los mismos productos o servicios, o para productos o servicios respecto de los cuales el uso de la marca pueda causar un riesgo de confusión o de asociación.

Concepto de la norma

De acuerdo con la disposición andina citada, para que el registro de una marca sea negado se necesita que ella cumpla con varios supuestos de hecho. En primer lugar, que el signo solicitado sea idéntico a uno previamente solicitado o registrado por un tercero², esto es, que sea una reproducción exacta de éste y no permita ninguna clase de diferenciación entre los dos, o que existan semejanzas entre los signos a estudiar. El segundo supuesto de hecho es la identidad o relación existente entre los productos o servicios identificados por la marca solicitada a registro y la previamente solicitada o registrada³.

Finalmente, la norma exige que dicha identidad o semejanza y relación de los signos y de los productos o servicios identificados por los signos, sea suficiente para generar un riesgo de confusión o de asociación, que se entiende debe recaer en los destinatarios de los productos o servicios, esto es el público consumidor.

De acuerdo con lo anterior, el no cumplimiento de uno de los supuestos de hecho hace que la marca sea registrable.

² •La comparación, debe efectuarse sin descomponer los elementos que conforman el conjunto marcario, es decir, cada signo debe analizarse con una visión de conjunto, teniendo en cuenta su unidad ortográfica, auditiva e ideológica.

•En la comparación, se debe emplear el método del cotejo sucesivo, es decir, se debe analizar un signo y después el otro. No es procedente realizar un análisis simultáneo, ya que el consumidor no observa al mismo tiempo las marcas, sino que lo hace en diferentes momentos.

•Se debe enfatizar en las semejanzas y no en las diferencias, ya que en estas últimas es donde se percibe el riesgo de confusión o de asociación.

•Al realizar la comparación, es importante tratar de colocarse en el lugar del presunto comprador, pues un elemento importante para el examinador, es determinar cómo el producto o servicio es captado por el público consumidor. (...)"

³ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

Estudio de registrabilidad del signo solicitado

Confundibilidad con marca previamente registrada

Visto el Registro Nacional de Propiedad Industrial, se encontró la siguiente información relevante para el presente examen de registrabilidad:

Tipo	Signo	Titular	Expediente	Niza	Clase	Trámite	Estado	Vigencia
Mixta	NITRIFARM	TECHNIFARM S.A.S	SD2019/0097044	11	1	Marca	Registrada	01 dic. 2030

Los signos a comparar son los siguientes:

El signo solicitado	La marca registrada
Nitrofarm By Nitrofert	NITRIFARM

Jurisprudencia

En el Proceso 0110-IP-2013, el Tribunal Andino de Justicia, ha preceptuado que:

“Las marcas denominativas llamadas también nominales o verbales, utilizan expresiones acústicas o fonéticas, formadas por una o varias letras, palabras o números, individual o conjuntamente estructurados, que integran un conjunto o un todo pronunciable, que puede o no tener significado conceptual. Los signos denominativos compuestos son los que se encuentran integrados por dos o más palabras. En una marca denominativa compuesta habrá de examinarse especialmente la relevancia y distintividad de los vocablos que formen parte de ella, resaltando, necesariamente, el elemento más caracterizado del conjunto marcario y que le otorga una distintividad propia al signo por registrarse. Las marcas mixtas se componen de un elemento denominativo (una o varias palabras) y un elemento gráfico (una o varias imágenes). Al comparar una marca denominativa y una mixta se determina que, si en ésta predomina el elemento verbal, debe procederse al cotejo de los signos aplicando las reglas que para ese propósito ha establecido la doctrina; y, si por otro lado, en la marca mixta predomina el elemento gráfico frente al denominativo, no habría, en principio, lugar a la confusión entre las marcas, pudiendo éstas coexistir pacíficamente en el ámbito comercial. En la comparación entre marcas mixtas, el elemento predominante en el conjunto marcario será el denominativo, como norma general; aunque en algunos casos pueda ser más importante el elemento gráfico; en todo caso, en la comparación entre los signos mixtos deberá examinarse todo el conjunto, tanto el elemento gráfico como el elemento denominativo, vista su relevancia para que el público consumidor identifique la marca y distinga el producto”.

Análisis comparativo

Esta Dirección observa que es el elemento nominativo de cada signo es el preponderante en sus conjuntos, por cuanto son las palabras las que causan mayor impacto en el consumidor por ser aquellas que usaría para pedir los productos y servicios protegidos con estas marcas.



Ref. Expediente N° SD2025/0095951

Para esta Dirección los signos analizados son confundibles. En efecto, al apreciarlos en conjunto las marcas **NITROFARM BY NITROFERT** y **NITRIFARM**, se evidencia que son ortográficamente similares, toda vez que comparten las letras “N-I-T-R-F-A-R-M”, sumado a la anterior, al pronunciar los signos de manera sucesiva no simultánea **NITROFARM / NITRIFARM - NITROFARM / NITRIFARM - NITROFARM / NITRIFARM**, estos generan un impacto sonoro similar sobre la parte relevante del signo, sin que las expresiones adicionales se constituyan como elementos de diferenciación suficiente para permitir al consumidor diferenciar claramente los signos y sus distintos orígenes empresariales.

De esta forma, y ante la presencia del primer presupuesto, esto es, que los signos presenten similitudes susceptibles de generar confusión, resulta relevante que la administración se pronuncie sobre la eventual relación que pueda existir entre los productos y/o servicios que distinguen los signos en conflicto, para lo cual deberán tenerse en cuenta las pautas o criterios que permiten conducir a establecer o fijar la similitud o la conexión competitiva entre los productos y/o servicios⁴.

Conexión competitiva

El signo solicitado pretende distinguir:

Clase 44: Asesoramiento agrícola en el ámbito de la fertilización; asesoramiento agrícola en el ámbito de los fertilizantes; asesoramiento agrícola en el ámbito del riego; consultoría agrícola en el ámbito del riego; consultoría en explotaciones agrícolas; control de plagas con fines agrícolas; control de plagas para uso agrícola; servicios de control de plagas para uso agrícola; fumigación agrícola; servicios de fumigación agrícola; propagación de productos químicos agrícolas; pulverización aérea o terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de insecticidas con fines agrícolas; pulverización de insecticidas para uso agrícola; pulverización de insecticidas para uso agrícola, hortícola y forestal; servicios agrícolas; servicios agrícolas, hortícolas y forestales; servicios agrícolas, hortícolas y forestales relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento agrícolas; servicios de asesoramiento en materia de cultivo agrícola; servicios de asesoramiento relacionado con el cultivo agrícola; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de fertilizantes agrícolas y hortícolas; servicios de consultoría en explotación agrícola; servicios de consultoría en materia de explotación agrícola; servicios de explotación agrícola; servicios de información en materia de explotación agrícola; suministro de información sobre el alquiler de material para explotaciones agrícolas; suministro de información sobre pulverización aérea y terrestre de fertilizantes y otros productos

⁴ A tal efecto, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha recogido a través de la interpretación Prejudicial proferida en el Proceso 100-IP-2018, los siguientes criterios que acreditan por sí mismos la existencia de relación, vinculación o conexión entre productos y/o servicios:

a) El grado de sustitución (intercambiabilidad) entre los productos y servicios. Existe conexión cuando los productos (o servicios) en cuestión resultan sustitutos razonables para el consumidor; es decir, que este podría decidir adquirir uno u otro sin problema alguno, al ser intercambiables entre sí. La sustitución se presenta claramente cuando un ligero incremento en el precio de un producto (o servicio) origina una mayor demanda en el otro. Para apreciar la sustituibilidad entre productos o servicios se tiene en consideración el precio de dichos bienes o servicios, sus características, su finalidad, los canales de aprovisionamiento o de distribución o de comercialización, etc. La sustituibilidad permite apreciar con claridad el hecho de que, desde la perspectiva del consumidor, un producto (o servicio) es competidor de otro producto (o servicio) de modo tal que el consumidor puede optar por uno u otro con una relativa facilidad. A modo de ejemplo, tratándose de las infusiones en la forma de bolsas filtrantes, el anís, el cedrón, la manzanilla, etc., suelen ser productos sustitutos entre sí.

b) La complementariedad entre sí de los productos o servicios. Existe conexión cuando el consumo de un producto genera la necesidad de consumir otro, pues este es complementario del primero. Así, el uso de un producto supone el uso del otro. Esta complementariedad se puede presentar también entre productos y servicios. Así, por ejemplo, la crema o pasta dental o de dientes (dentífrico) se complementa con el cepillo dental y con el hilo dental. Un ejemplo de complementariedad entre un servicio y un producto puede ser el servicio educativo con el material de enseñanza.

c) La posibilidad de considerar que los productos o servicios provienen del mismo empresario (razonabilidad). Existe conexión cuando el consumidor, considerando la realidad del mercado podría asumir como razonable que los productos o servicios en cuestión provienen del mismo empresario. Así, por ejemplo, en determinados mercados quien fabrica cerveza también expende agua embotellada.

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

químicos para uso agrícola; alquiler de equipos y dispositivos de fertilización para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego de tierras para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego para la agricultura; asesoramiento y consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; consultoría en agricultura; consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en agricultura; fumigación de insecticidas en la agricultura; fumigación en agricultura; irrigación de tierras para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de agricultura; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y forestales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento en agricultura; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de abonos para la agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con el uso de fertilizantes en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en materia de agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de control de plagas para la agricultura; servicios de control de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de información en materia de agricultura; servicios de información relacionados con agricultura; servicios de información relacionados con la agricultura; suministro de información en línea sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura.

El signo previamente registrado identifica:

Expediente SD2019/0097044

Clase 1: Abono en forma líquida, abono en forma sólida, abonos con microorganismos, abonos minerales, abonos naturales, abonos químicos, abonos orgánicos, abonos para uso agrícola, acondicionadores de suelo (que no sean esterilizantes), acondicionadores de suelos para inocular en suelos a modo de preparativo para sembrar semillas (distintos de espertilizantes), acondicionadores de suelo para uso agrícola, acondicionadores de suelo para mejorar el crecimiento de cultivos de jardín, activadores biológicos, activadores del compost, activadores enzimáticos, aditivos biológicos para convertir cultivos en abono vegetal, aditivos biológicos para convertir vegetación en piensos agrícolas, aditivos biológicos para convertir vegetación en piensos de ensilado, aditivos para el suelo (fertilización), aditivos para ensilaje (conservantes), aditivos químicos para compost, aditivos químicos para fertilizantes, aditivos químicos para el suelo, aditivos químicos para fungicidas, aditivos químicos para insecticidas, aditivos químicos para plaguicidas, aditivos químicos para uso en la preparación de alimentos para animales, agar, agentes para mejora de suelos, agentes para tratamientos de aguas, algas (fertilizantes), bacterias excepto para uso médico o veterinario, bacterias para el tratamiento de aguas, bacterias para elaboración de alimentos para animales, bioestimulantes para el crecimiento de plantas, biofertilizantes, compost, conservantes para mantener la viabilidad de microorganismos en cultivos (científico e industrial), cultivos bacterianos y bacteriológicos para uso industrial, para tratamiento de aguas, para producción agropecuaria y para alimentos de animales, cultivos de microorganismos para uso industrial, para tratamiento de aguas, para producción agropecuaria y para alimentos de animales, extractos de hierbas y aceites esenciales para uso en fabricación de cosméticos, fertilizantes, fungicidas y plaguicidas, fertilizantes líquidos, sólidos, foliares, órgano minerales, fertilizantes orgánicos y de síntesis química, fertilizantes con microorganismos, fertilizantes para uso agrícola y jardinería, fungicidas, humus, inoculantes biológicos que no sean para uso médico, inoculantes microbianos que no sean para uso médico, medios

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

de cultivo, fertilizantes y productos químicos destinados a la agricultura, horticultura y silvicultura, medios de cultivo microbiológicos, mezclas de compost enriquecidas con sustancias orgánicas, mezclas de productos químicos y microorganismos para industria agropecuaria, microorganismos vivos que no sean para uso medico o veterinario, microorganismos para tratamiento de aguas y mantenimiento de estanques, preparaciones bacteriológicas y biológicas que no sean de uso medico ni veterinario, preparaciones bacteriológicas y biológicas para uso agrícola, preparados acondicionadores de suelo, promotores de crecimiento excepto para uso médico y veterinario.

Conexidad entre los productos de la clase 1 internacional y los servicios de la clase 44 internacional (Principios de Razonabilidad)

Existe conexión competitiva, bajo el principio de razonabilidad, entre los productos de la clase 1 y los servicios de la clase 44 confrontados, toda vez que los productos consistentes en fertilizantes, abonos, acondicionadores de suelo, biofertilizantes, microorganismos y demás insumos agrícolas son utilizados directamente en la prestación de los servicios de asesoría, explotación agrícola, fertilización, riego, fumigación y control de plagas identificados por la marca solicitada. En efecto, es común que las empresas dedicadas a la prestación de servicios agrícolas también comercialicen o suministren los insumos requeridos para el desarrollo de dichas actividades.

Asimismo, los productos y servicios mencionados se encuentran dirigidos al mismo sector agrícola, comparten canales de comercialización y distribución, y persiguen la finalidad común de optimizar la producción y el rendimiento de los cultivos. Esta circunstancia puede llevar al consumidor a considerar razonablemente que ambos provienen de un mismo origen empresarial, percepción que se ve reforzada cuando los signos presentan semejanzas fonéticas y ortográficas.

Así, un signo susceptible de acarrear riesgo de confusión frente a un signo previamente registrado o solicitado en registro estará incurso en la causal analizada siendo imposible por tanto acceder a su registro, toda vez que el ordenamiento protege tanto los derechos del titular del signo previamente registrado como los derechos de los usuarios y consumidores a escoger libremente y sin distorsiones los productos y servicios ofrecidos en el mercado.

En consecuencia, el signo objeto de la solicitud está comprendido en la causal de irregistrabilidad establecida en el artículo 136 literal a) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar el registro de la Marca Nitrofarm By Nitrofert (Nominativa) para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza⁵, solicitada por NITROFERT SAS, por las razones expuestas en la parte motiva de

⁵ 44: Asesoramiento agrícola en el ámbito de la fertilización; asesoramiento agrícola en el ámbito de los fertilizantes; asesoramiento agrícola en el ámbito del riego; consultoría agrícola en el ámbito del riego; consultoría en explotaciones agrícolas; control de plagas con fines agrícolas; control de plagas para uso agrícola; servicios de control de plagas para uso agrícola; fumigación agrícola; servicios de fumigación agrícola; propagación de productos químicos agrícolas; pulverización aérea o terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; pulverización de insecticidas con fines agrícolas; pulverización de insecticidas para uso agrícola; pulverización de insecticidas para uso agrícola, hortícola y forestal; servicios agrícolas; servicios agrícolas, hortícolas y forestales; servicios agrícolas, hortícolas y forestales relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento agrícolas; servicios de asesoramiento en materia de cultivo agrícola; servicios de asesoramiento relacionado con el cultivo agrícola; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de fertilizantes agrícolas y hortícolas; servicios de consultoría en explotación agrícola; servicios de consultoría en materia de explotación agrícola; servicios de explotación agrícola; servicios de información en materia de explotación agrícola; suministro de información sobre

Ref. Expediente N° SD2025/0095951

la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar de esta resolución a NITROFERT SAS, solicitante del registro marcario, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme esta resolución archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D.C., el 12 de junio de 2026



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

el alquiler de material para explotaciones agrícolas; suministro de información sobre pulverización aérea y terrestre de fertilizantes y otros productos químicos para uso agrícola; alquiler de equipos y dispositivos de fertilización para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego de tierras para la agricultura; alquiler de equipos y dispositivos de riego para la agricultura; asesoramiento y consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; consultoría en agricultura; consultoría en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en agricultura; fumigación de insecticidas en la agricultura; fumigación en agricultura; irrigación de tierras para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de agricultura; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y forestales; servicios de agricultura, acuicultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura relacionados con la nueva puesta en cultivo de zonas industriales abandonadas; servicios de asesoramiento en agricultura; servicios de asesoramiento y consultoría en el uso de abonos para la agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con el uso de fertilizantes en agricultura, horticultura y silvicultura; servicios de consultoría en materia de agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura; servicios de control de animales dañinos para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de control de plagas para la agricultura; servicios de control de plagas para la agricultura, la acuicultura, la horticultura y la silvicultura; servicios de información en materia de agricultura; servicios de información relacionados con agricultura; servicios de información relacionados con la agricultura; suministro de información en línea sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre agricultura, horticultura y silvicultura; suministro de información sobre la eliminación de animales dañinos en la agricultura, horticultura y silvicultura.